

BOGOTÁ D.C., 14 de Febrero de 2017

Señores  
**HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA**  
Carrera 10 No. 8-24  
Chía

**REF. CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 01-2017 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INDICADOS EN EL ANEXO NO. 1**

**Asunto:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Cordial saludo,

Por la presente yo, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA**, identificada con NIT 860.072.115-7, me permito remitir a ustedes las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso en referencia:

- 1) Solicitamos a la entidad para el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS**, modificar el **LITERAL C)** que refiere al Registro Único de Proponentes (RUP) de modo tal que lo que se exija es que la Clasificación de UNSPSC se acredite hasta el tercer nivel de la misma, tal como el Decreto 1052 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.5. establece es mandatorio y posible relacionar y acreditar su experiencia a través del RUP. De ese modo la entidad garantiza que no se va a solicitar se acredite la experiencia hasta el cuarto nivel, tal como lo viene exigiendo con la redacción actual del requerimiento, toda vez que normativa y administrativamente NO es posible. Del mismo modo solicitamos para ese mismo literal aclarar que los treinta (30) días a que se refiere la entidad no corresponden a mínimo treinta (30) días de haber sido expedido el Registro Único de Proponentes, sino que lo que la entidad quiere decir es que puede presentarse dicho documento siempre y cuando tenga como máximo treinta (30) días de haberse expedido.
- 2) Se requiere a la entidad modificar el **NUMERAL 1.1. PERSONAS JURÍDICAS** en su **LITERAL N)** respecto de aclarar y ratificar que los elementos descritos entre paréntesis en la descripción del mismo ("CCTV,